

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ
PERÍODO AUDITADO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	15
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	16
ANEXOS	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2010

Señor.
Juan Veliz Izaguirre
Alcalde Municipal
Municipalidad de Salama, Baja Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0356-2011 y DAM-0358-2011 de fecha 06 de abril de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Salama, Baja Verapaz, con el objetivo de practicar auditoría gubernamental de presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de protección y salvaguarda de los activos
- 2 Falta de autorización para el manejo de fondo de Caja Chica
- 3 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 4 Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Modificaciones presupuestarias sin autorización
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 3 Libro de Actas con folios en blanco

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de protección y salvaguarda de los activos

Condición

De conformidad con la revisión física del vehículo municipal siguiente: 1) Vehículo tipo pick up, color Corinto, marca Mitsubishi, estilo L200 GLS 4WD, modelo 2009, motor 4M41UCAN4939, chasis MMJNKB809D006963; el cual fue adquirido en el mes de diciembre de 2008, según copia de factura y registro en Libro de Inventario, que se tuvieron a la vista y que se tiene en uso para servicio del Alcalde Municipal, no posee placa a la vista, determinándose que otros vehículos tampoco poseen placa oficial, ni seguro que los cubra.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal artículo 137 Literal d) estipula que la fiscalización se hará por los siguientes medios: "Aseguramiento de aquellos bienes del municipio que razonablemente requieran protección".

Causa

Falta de previsión en el resguardo de los activos fijos propiedad de la Municipalidad, al no tener contratadas pólizas de seguro que cubran los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes municipales.

Efecto

Se corre el riesgo de la pérdida o destrucción de los de activos fijos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero a efecto de solicitar cotizaciones a las diferentes empresas aseguradoras que operan legalmente en el país, con la finalidad de seleccionar a la que presente la mejor alternativa para la municipalidad, de acuerdo a las condiciones y precios ofrecidos, para resguardar los activos fijos de su propiedad.

Comentario de los Responsables

En acta número 02-2011 de fecha cinco de mayo de dos mil once , en el punto



cuarto los responsables manifiestan lo siguiente: “Se va tomar en cuenta la observación por parte de la Contraloría General de Cuentas, se solicitará a la encargada de Inventario el asiento de los vehículos municipales para proceder a los trámites correspondientes. También se solicitará la disponibilidad financiera, para evaluar si se pueden pagar los seguros de la maquinaria y vehículos municipales. El Síndico III manifestó que cada persona que tiene a su cargo un vehículo que se le asigne una tarjeta para deducirle responsabilidades”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración, se confirma la falta de pólizas de seguros para los vehículos y su registro en el inventario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal por un valor de Q.5,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de autorización para el manejo de fondo de Caja Chica

Condición

Se comprobó que la municipalidad para el ejercicio fiscal 2010 y a la fecha de la auditoría, no tiene establecido y constituido el Fondo Rotativo para gastos menores.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Versión, en el 6 Modulo de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno; 6.2.5 Fondo Rotativo: establece que "Los fondos rotativos creados de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal serán administrados como se establece en las normas y procedimientos específicos para estos".

Causa

Inobservancia de las normas establecidas en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- para el uso y manejo de fondo rotativo.

Efecto

No hay disponibilidad para gastos menores, por lo que se dispone de otro medio para el pago de los mismos.



Recomendación

Que la Corporación Municipal cumpla con las normas mínimas establecidas en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, tomando en cuenta que únicamente se pueden realizar gastos por medio del fondo de Caja Chica, para: Compra de medicinas para botiquines; accesorios y repuestos; reparaciones menores de equipo de oficina, computación y vehículos; transporte urbano; envío de correspondencia; combustibles y lubricantes; cafetería, útiles y papelería para oficina y otros de análoga naturaleza.

Comentario de los Responsables

En acta número 02-2011 de fecha cinco de mayo de dos mil once , en el punto cuarto los responsables manifiestan lo siguiente: “No existe el fondo rotativo a la fecha y que no se utilizan fondos propios para pagos menores, el mecanismo es crédito ante los proveedores y se paga al recibir el aporte constitucional y que a partir de la presente fecha se implementará en base a la observación de Contraloría General de Cuentas”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración, confirman que no existe la autorización del fondo rotativo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 7, para el Alcalde, Tesorero, y Director AFIM, por la cantidad de Q5,000.00 cada uno.

Hallazgo No.3

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Derivado de la revisión efectuada, se estableció que la documentación de soporte de egresos de tesorería por pago de facturas y nóminas, presentó deficiencias en el control interno tales como: visto bueno del señor Alcalde, firmas de la Comisión de Finanzas, faltan firmas en algunas planillas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal Artículo 36 Organización de comisiones. Indica: "En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo



carácter obligatorio las siguientes comisiones: en el numeral 6. De finanzas. El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Versión, establece: En el modulo 6 de Tesorería, numeral 6.2. Normas de Control Interno, subnumeral 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. "La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas".

Causa

Inobservancia en la aplicación de la Ley por parte de la Comisión de Finanzas de la Municipalidad, al no cumplir con la fiscalización de los fondos.

Efecto

Que el efectivo que es ingresado por medio de la Tesorería municipal, así como los traslados de recursos de otras entidades, sean utilizados, para otros fines ajenos a la administración municipal, lo que provoca pérdida al erario.

Recomendación

Que la corporación municipal gire instrucciones a la Comisión de Finanzas, para cumplir con el acuerdo municipal donde se les nombró para ejecutar periódicamente la práctica de arqueos de caja sorpresivos, a la Tesorería, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo y establecer el saldo real de caja, dejando constancia en un libro de actas destinado para tales propósitos con la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En acta número 02-2011 de fecha cinco de mayo de dos mil once , en el punto cuarto los responsables manifiestan lo siguiente: "Financieramente se han elaborado cortes de caja firmados por el representante de la Comisión Finanzas Sindico I; las planillas en su mayoría se han firmado, algunas están pendientes por falta de tiempo. Las facturas en punto de auditoría anterior se indico que el alcalde debería razonar, se tomara en cuenta esta nueva disposición de Auditoria, se procederá a la fiscalización por el encargado de la comisión de finanzas, Sindico I".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los comentarios de la administración, confirma que no ha existido la fiscalización por parte del Concejo Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de



la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para los dos miembros de la comisión de finanzas, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Condición

Se detectó inconsistencia entre los números de actas de autorización referenciados en el reporte de Detalle de Ampliaciones y Transferencias Presupuestarias de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2010 emitidos por el SICOIN GL y las actas reales en que se encuentran autorizadas en el libro de sesiones del Concejo Municipal.

Criterio

Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 4.20 Control de las Modificaciones Presupuestarias, establece que "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos para llevar un control oportuno de las modificaciones realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos de control aseguren que las modificaciones presupuestarias estén oficialmente autorizadas, documentadas, comunicadas oportunamente a los distintos niveles y entidades involucradas, así como operadas de conformidad con las estructuras presupuestarias y montos autorizados".

Causa

Incumplimiento en el proceso de autorización y operación de las modificaciones presupuestarias.

Efecto

Deficiencia e incongruencia en los documentos que respaldan la autorización de las modificaciones presupuestarias, propiciando con ello la comisión de errores al momento de ser operadas en el sistema.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero y secretario municipal para que efectúen el registro de las modificaciones presupuestarias asegurándose de contar previamente con el acta de autorización, misma que deberá evaluar a efecto de constatar que la información descrita en ella sea la correcta; por su parte el Secretario Municipal debe asentar toda la estructura presupuestaria.



Comentario de los Responsables

En acta número 02-2011 de fecha cinco de mayo de dos mil once , en el punto cuarto los responsables manifiestan lo siguiente: “La unidad de presupuesto gira una solicitud de transferencia y ampliación y luego son conocidas por el Concejo Municipal y se procede al asiento en el libro del Concejo y se emite la certificación de la aprobación, si ha habido errores en números y fechas, se debe a un error involuntario de operación, se tomara en cuenta para coordinar con el departamento de presupuesto para mejor control y enmendar el error”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración, no desvanecen el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13, para Director AFIM y Secretario Municipal por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Modificaciones presupuestarias sin autorización

Condición

Dentro de las modificaciones presupuestarias ejecutadas durante el ejercicio 2010 existe una de Q.88,102.38 operada en el sistema pero no existe el acta donde el concejo municipal aprobó la misma.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República , Código Municipal, artículo 133, establece " Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias . La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3)



partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia”.

Causa

Incumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, en relación a la aprobación de las modificaciones presupuestarias, por parte del Concejo Municipal.

Efecto

Que la Contraloría General de Cuentas no disponga de toda la información necesaria para realizar el adecuado control y fiscalización.

Recomendación

El Concejo Municipal debe velar porque toda transferencia presupuestaria sea aprobada a través del acta correspondiente.

Comentario de los Responsables

En acta número 02-2011 de fecha cinco de mayo de dos mil once , en el punto cuarto los responsables manifiestan lo siguiente: “La Ampliación fue solicitada por la Sección Financiera, se leyó y aprobó por el concejo; el problema se dio que al trasladar el acta a la carpeta de impresión no apareció el punto respectivo y así se imprimió”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los comentarios de la administración no lo desvirtúan.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, Secretario, Tesorero y Director AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición



De los Proyectos del año 2010: Mejoramiento Camino Rural, Aldea Trapiche de Agua Sector II, Contrato No. 03-2010 por un monto de Q463,811.00; Mejoramiento Camino Rural, Aldea Trapiche de Agua Sector I, Contrato No. 04-2010 por un monto de Q399,500.00; Mejoramiento Camino Rural, Aldea la Canoa Sector I, Contrato No. 07-2010 por un monto de Q478,400.00, incumplen con las siguientes disposiciones: a) Las actas de apertura de plicas y acta de adjudicación no se publicaron en Guatecompras en el plazo establecido. b) La Junta de Cotización no efectuó el cálculo del costo total oficial de los proyectos en mención y sin embargo adjudicó los proyectos. c) De estos proyectos en SEGEPLAN no están actualizados los datos de avance físico y financiero y d) No fueron aprobadas las bases ni los formularios de cotización. El monto total de las negociaciones asciende a la cantidad de Q1,431,711.00 y un total sin el Impuesto al Valor Agregado de Q1,197,956.25.

Criterio

La Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y adquisiciones del Estado, establece: Artículo 11, literal i) "La Junta adjudicadora debe asegurarse que se publique en el Sistema GUATECOMPRAS el acta de apertura de ofertas, a más tardar al día hábil siguiente de la apertura de ofertas". k) "Las notificaciones por los literales k) y l) En el sistema GUATECOMPRAS debe hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda". n) establece que "La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema Guatecompras, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro. los formularios de cotización deben ser autorizados por la autoridad superior de la entidad contratante, antes de requerirse las ofertas. El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 29. Integración del Precio Oficial. "Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial



estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo. Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas. El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron. Estas infracciones se sancionaran de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley. En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden. Se establece también en el Artículo 42. Aplicación Supletoria. Las disposiciones en materia de licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables". El Decreto No. 19-2010 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, artículo 14, indica: "Información del Sistema Nacional de Inversión Pública, e informe de calidad del gasto y rendición de cuentas. La Secretaria de Planificación y programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos la trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a sus cargo".

Causa

Inobservancia a la Ley por parte de cada una de las personas responsables de los procesos de cotización y archivo de todo documento relacionado.

Efecto

Que los expedientes de obras no cuenten con toda la documentación que respalde su ejecución con estricto apego a la ley, además de no cumplir adecuadamente con la transparencia del gasto público, al no publicar en Guatecompras todos los documentos que la ley establece para todos los eventos de cotización.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe exigir a cada una de las personas que intervienen en las distintas etapas de los procesos de cotización, que emitan y/o trasladen de forma oportuna al encargado de conformar los expedientes, todos los documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, además de cumplir con publicar todos los documentos en el portal de Guatecompras de acuerdo a la ley.

Comentario de los Responsables

En acta número 02-2011 de fecha cinco de mayo de dos mil once , en el punto cuarto los responsables manifiestan lo siguiente: “Por error involuntario no se subieron los contratos al portal de Guatecompras, y adicionalmente por desconocimiento de la Junta de Cotización, no se utilizó el método adecuado de fluctuación de precios en la adjudicación de proyectos; con respecto al tiempo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los comentarios de la administración, confirma que se incumplió con subir la información indicada al portal de Guatecompras.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 del Reglamento, para el Alcalde, Tesorero y Director Municipal de Planificación, 4 personas de la junta de cotización, por la cantidad de Q.11, 979.56 para cada uno.

Hallazgo No.3

Libro de Actas con folios en blanco

Condición

Al revisar el libro de actas de liquidación de obras que lleva la Junta de Recepción y Liquidación se constato que según folios 20, 21, 22 y 23 no contienen las actas que corresponden a los años 2009 y 2010, las cuales se encuentran en blanco sin una justificación para el efecto. Además que no se encuentran autorizados y habilitados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica "que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se



operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". El Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

El Secretario no veló porque los libros de actas de recepción de obras y liquidación de obras fueran autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Que diversas Actas suscritas por las autoridades municipales en su oportunidad, pierdan la legitimidad como tal, en los casos de las certificaciones emitidas, que son transcripciones de las mismas y que sirven de base y fundamento para realizar actividades y transacciones oficiales de la entidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Secretario Municipal, para que al menor tiempo posible, envíe a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas estos libros de actas, para su autorización.

Comentario de los Responsables

En acta número 02-2011 de fecha cinco de mayo de dos mil once , en el punto cuarto los responsables manifiestan lo siguiente: “Los folios en blanco fueron dejados por la administración anterior, las actas de liquidación de obras 2008, 2009 y 2010 fueron levantadas en el libro de recepción de obras municipales, y se habilitaran los libros en Contraloría General de Cuentas”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las actas de liquidación de obras se encuentran efectivamente en este libro, pero el mismo no está autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JUAN VELIZ IZAGUIRRE	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	NAPOLEON CUELLAR HERNANDEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	SANTIAGO OXLAJ SIC	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUIN	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	MARVIN ESTUARDO BELTETON RODRIGUEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	AROLDO FILEMON JUAREZ DIAZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	JONATHAN SAUL MORALES VALDES	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	HENRI DIMITRI IXACAMPARIC LOPEZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
9	CARLOS AROLD GONZALEZ BARRERA	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	ELVIN ESTUARDO GARCIA ORTIZ	TESORERO	01/01/2010	31/12/2010
11	JAIME MOISES GOMEZ MOYA	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010
12	FRANCISCO CHAMAUD CRUZ	SUPERVISOR DE OBRAS	01/01/2010	31/12/2010
13	ALICIA ANZELMA ZALVALA HERNANDEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/03/2010	31/12/2010
14	EDGAR ROLANDO GUZMAN HERNANDEZ	AUDITOR INTERNO	01/11/2010	31/12/2010
15	GLENDA LISSETH LOPEZ	JUNTA DE COTIZACION	01/01/2010	31/12/2010
16	CYNTHIA BERENICE PRERA RIZZO	JUNTA DE COTIZACION	01/01/2010	31/12/2010
17	MILDRED ALEIDA CASTILLO MEJIA	JUNTA DE COTIZACION	01/01/2010	31/12/2010
18	SAMAYRA OSIRIS GUZMAN	JUNTA DE COTIZACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q1,153,540.00	Q234,354.20	Q1,387,894.20	Q1,321,249.21	Q66,644.99
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q415,340.00	Q564,229.00	Q979,569.00	Q917,606.56	Q61,962.44
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	Q405,900.00	Q107,290.00	Q513,190.00	Q350,613.21	Q162,576.79
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q2,758,990.00		Q2,758,990.00	Q2,474,509.90	Q284,480.10
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q64,615.00	Q6,000.00	Q70,615.00	Q58,480.62	Q12,134.38
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q3,560,805.00	Q266,400.00	Q3,827,205.00	Q2,684,512.00	Q1,142,693.00
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q16,323,930.00	Q8,172,305.41	Q24,496,235.41	Q20,261,435.59	Q4,234,799.82
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	Q54,400.00		Q54,400.00	Q21,897.00	Q32,503.00
23.00.00.00	DISMINUCION ACT. FINANCIEROS		Q391,706.26	Q391,706.26		Q391,706.26
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		Q550,000.00	Q550,000.00	Q550,000.00	Q0.00
TOTAL:		Q24,737,520.00	Q10,292,284.87	Q35,029,804.87	Q28,640,304.09	Q6,389,500.78



Egresos por Grupos de Gasto

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	Q7,590,310.00	Q1,894,577.92	Q9,484,887.92	Q8,354,959.23	88
SERVICIOS NO PERSONALES	Q6,988,345.00	-Q2,161,434.44	Q4,826,910.56	Q3,872,525.21	80
MATERIALES Y SUMINISTROS	Q2,003,205.00	Q1,284,424.32	Q3,287,629.32	Q2,781,715.06	85
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	Q2,342,990.00	Q8,183,626.60	Q10,526,616.60	Q7,125,852.70	68
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q1,046,490.00	Q618,870.30	Q1,665,360.30	Q1,312,578.68	79
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			Q0.00		0
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	Q4,766,180.00	Q472,220.17	Q5,238,400.17	Q5,204,348.11	99
TOTAL	Q24,737,520.00	Q10,292,284.87	Q35,029,804.87	Q28,651,978.99	82

